**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC.JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA, SARA MORENO RAMIREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO SUPERMERCADO VINOS Y LICORES, DENOMINADO “EL TUNEL EXPRESS PLUS”** lo anterior con base a los siguientes

**A N T E C E D E N T E S :**

**1.-** Solicitud sin fecha de recepción, **C. OMAR ISRAEL FAJARDO CORONA** presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO SUPERMERCADO VINOS Y LICORES, DENOMINADO “EL TUNEL EXPRESS PLUS”** respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número #26 de la Calle CONSTITUCIÓN, colonia CENTRO en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

* Copia certificada de credencial para votar, de la solicitante.
* Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido. (Oficio: USO 055/2023).
* Copia del estado de cuenta del impuesto predial, respecto del inmueble donde pretende establecer el giro comercial.
* Copia del acta de nacimiento del solicitante.
* Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona del solicitante, emitida el 9 de NOVIEMBRE de 2023.
* Constancia original de no antecedentes penales del solicitante. (5 de SEPTIEMBRE de 2022).
* Dictamen técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 18 DE ENERO DE 2023. (Oficio: CS5217/2023).
* Certificado de no adeudo de catastro municipal de fecha de expedición el día 10 de ABRIL de 2023.
* Dictamen de impacto de movilidad emitido por Transito y Movilidad. (Oficio: TM 035/2023)
* Oficio sin número de fecha 03 de Mayo del año 2023, firmado por la Sra. Ma. Amparo Benavidez Zamora, donde da la anuencia para que utilice el solicitante el local aledaño con el número oficial 26 de la calle Constitución dentro de la finca urbana número 111de la calle Reforma, colonia centro de esta ciudad de la cuál es copropietaria; con lo que se comprueba que el local número 26 de la calle Constitución,
* Escrito mediante el cual señala **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no se encuentra impedida para ejercer el comercio ni ser servidora pública.

**2.-** Con fecha 27 de ENERO de 2023, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias, la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante **C. OMAR ISRAEL FAJARDO CORONA**  tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

**3.-** El 23 de FEBRERO del año 2023, el Coordinador de Participación Ciudadana JOSE ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ contestación al diverso oficio **55/2023** suscrito por Oficial de padrón y Licencias, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO SUPERMERCADO VINOS Y LICORES, DENOMINADO “EL TUNEL EXPRESS PLUS”**  anexando las firmas e identificaciones correspondientes, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**4.-** Mediante Oficio número **195/2023**, el Oficial de Padrón y Licencias LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso **03282023**, fechado el día 25 de ABRIL de 2023, el cual se transcribe;

***Dependencia:*** *Unidad Jurídica*

***No. De oficio:*** *392/2023*

***Asunto:*** *Se emite análisis y opinión jurídica.*

***C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ***

***OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS***

***PRESENTE***

 *Por recibido el oficio No. 230/2023 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número, relativo a la solicitud de* ***LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SUPER MERCADO VINOS Y LICORES DENOMINADO “EL TUNEL EXPRESS PLUS”.*** *En el domicilio en la* ***CALLE CONSTITUCION No. 26,*** *colonia centro de esta ciudad, promovido por el* ***C. OMAR ISRAEL FAJARDO CORONA****, a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos.*

*Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:*

*1.Solicitud* ***sin fecha de recepción*** *en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio,* ***sin fecha de llenado****, para que le sea autorizada la licencia municipal de SUPER MERCADO, VINOS Y LICORES, en el domicilio de* ***Constitución No. 26,*** *colonia centro de esta ciudad,**sin descripción de superficie ni de aforo.*

*2.Orden de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 27 de Enero de 2023 sin especificar el nombre del servidor público que lo elaboró, realizado en el local ubicado en* ***Constitución No. 26*** *colonia centro de esta ciudad,* ***describe que:*** *es un local con superficie de 12 metros por 6 metros, que es un local independiente, que cuenta con baño, extintor y botiquín, Destaca que hay una iglesia a 120 metros, fiscalía anticorrupción a 120 metros; hospitales, hospicios, asilos, centro de asistencia social, cuarteles, centros de trabajo donde laboren más de 50 cincuenta trabajadores, No se encuentran en un radio menor a 200 metros. Adjunta croquis del local.*

*3.Un tanto de la Copia certificada de la Credencial de Elector del solicitante C. ISMAEL MUNDO SANCHEZ.*

*4.Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos, oficio USO 055/23 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes, de fecha* ***03 de Febrero del año 2023****, determinando PROCEDENTE el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 01 “CENTRO HISTORICO”, para el domicilio de* ***Constitución No. 26,*** *colonia Centro,* ***cuenta catastral U0944, sin señalar SUPERFICIE DEL PREDIO.***

*5.Licencia de Número Oficial folio 03,958, del domicilio Ubicado en el número 26 de la Calle Constitución, colonia centro, con uso de Comercio.*

*6.Recibo Oficial de pago del impuesto predial con folio 1125576, de fecha 21 de Febrero del año 2022, del domicilio Reforma 111, colonia Centro,* ***domicilio que no coincide con el domicilio del que pide la licencia****, a nombre de BENAVIDES ZAMORA HILDELISA*

*7. Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal respecto a la cuenta predial U944 con domicilio en la finca*  ***Número 111 de la calle Reforma,*** *colonia centro* ***a nombre de BENAVIDEZ ZAMORA HILDELISA Y CONDUEÑO(S), con superficie de terreno de 651.5 metros cuadrados****, el OPD* ***SAPAZA cuenta 19264*** *así como el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 10 de Abril de 2023.*

*8. Estado de cuenta del impuesto predial en copia simple de la propiedad a nombre de HILDELISA BENAVIDEZ ZAMORA Y CONDUEÑO(S)*

*9.Original del Acta de Nacimiento a nombre del solicitante OMAR ISRAEL FAJARDO CORONA.*

*10.Copia simple del acuse de movimiento de actualización de situación fiscal a nombre OMAR ISRAEL FAJARDO CORONA, con datos de ubicación comercial en el* ***domicilio de Constitución No. 26*** *colonia Centro, expedida el día 09 de Noviembre de 2022****. El domicilio comercial coincide con el de la solicitud.***

*11.Constancia de Situación fiscal, nombre OMAR ISRAEL FAJARDO CORONA,* ***El domicilio comercial coincide con el de la solicitud.***

*12. Constancia de No Antecedentes Penales expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de OMAR ISRAEL FAJARDO CORONA debidamente firmada.*

*13.Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS5217/2023, de fecha 03 de Febrero de 2023, para el Giro de Súper Mercado con Venta de Vinos y Licores, en el domicilio de* ***Constitución No. 26*** *colonia Centro. SIN SEÑALAR AFORO.*

*14. Solicitud original en escrito libre BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta que no ha desempeñado ningún cargo político municipal, federal o estatal y que no está impedido para ejercer el comercio.*

*15. Escrito de fecha 08 de Diciembre del año 2015 de una cesión de derechos hereditarios de la Sra. Amparo Benavides Zamora, en favor del solicitante Omar Israel Benavides Zamora, ratificada y certificada ante Notario Público.*

*16. Copias certificadas de las Constancias Judiciales del juicio sucesorio Expediente 1382/2014, a bienes de CLEMENTINA e HILDELISA BENAVIDEZ ZAMORA, consistentes en un legajo de 13 trece fojas transcritas por ambos lados, en donde se observa que se adjudica al cesionario OMAR ISRAEL FAJARDO CORONA una acción real indivisa equivalente al 33.34% de la finca urbana número 111 ciento once de la calle Reforma de esta ciudad.*

*17. Dictamen de factibilidad número TM 035/2023 autorizado por la Dirección de Policía Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio Constitución No. 26, que lo señala como PROCEDENTE CONDICIONADO, emitiendo recomendaciones.*

*18. Oficio suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 23 de Febrero de 2023, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 9 nueve a favor, 1 uno en contra, siendo un total de 10 encuestas. Sin adjuntar copias de Identificación en las mismas.*

*19. 9 nueve fotografías a color del exterior, interior del inmueble, sin precisar si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte de la verificación.*

*20.- Oficio sin número de fecha 03 de Mayo del año 2023, firmado por la Sra. Ma. Amparo Benavidez Zamora, donde da la anuencia para que utilice el solicitante el local aledaño con el número oficial 26 de la calle Constitución dentro de la finca urbana número 111de la calle Reforma, colonia centro de esta ciudad de la cuál es copropietaria; con lo que se comprueba que el local número 26 de la calle Constitución**, se encuentra dentro del domicilio ubicado en la finca urbana 11 de la calle Reforma, pero que se encuentra independiente para ejercer el comercio.*

*CONCLUSIONES:*

*El expediente presentado por el solicitante para la autorización de LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SUPER MERCADO VINOS Y LICORES DENOMINADO “EL TUNEL EXPRESS PLUS”, en el domicilio en la CALLE CONSTITUCION No. 26, colonia centro de esta ciudad, promovido por el C. OMAR ISRAEL FAJARDO CORONA,*  ***SI CUMPLE***  *con los requisitos señalados en el artículo 6 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco, y artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

*No se señala ni consta en el expediente la existencia de actas de infracciones por violación a los dispositivos y ordenamientos municipales y/o estatales.*

*El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 16 de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 21 del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 24 fracción II del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

 *NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo integro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinión.*

*No se señala ni consta en el expediente la existencia de actas de infracciones por violación a los dispositivos y ordenamientos municipales y/o estatales.*

*Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes.*

*A t e n t a m e n t e*

*“2023 año del 140 aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”*

*“2023 año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”*

*Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 15 de Mayo del año 2023*

***MTRA. KARLA CISNEROS TORRES***

*DIRECTORA DE LA UNIDAD JURÍDICA*

**5.-** El día de 14 de junio del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 4 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron con fecha 19 de junio del año que corre el oficio número **329/2023**, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con **8 votos a favor y una abstención**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO SUPERMERCADO VINOS Y LICORES, DENOMINADO “EL TUNEL EXPRESS PLUS”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**6.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha **22 de junio de 2023**, se desarrolló la Sesión Ordinaria número 7 de esta Comisión Edilicia, en la cual, se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO SUPERMERCADO VINOS Y LICORES, DENOMINADO “EL TUNEL EXPRESS PLUS”** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** **DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro  **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO SUPERMERCADO VINOS Y LICORES, DENOMINADO “EL TUNEL EXPRESS PLUS”** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Quela personalidad de la solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia certificada por el Notario Público número 4 de esta municipalidad Licenciado **LIC. EDUARDO PAEZ CASTELL** de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que realiza el Colegio de Notarios ante el Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Oficio sin número de fecha 03 de Mayo del año 2023, firmado por la Sra. Ma. Amparo Benavidez Zamora, donde da la anuencia para que utilice el solicitante el local aledaño con el número oficial 26 de la calle Constitución dentro de la finca urbana número 111de la calle Reforma, colonia centro de esta ciudad de la cuál es copropietaria; con lo que se comprueba que el local número 26 de la calle Constitución, , se encuentra dentro del domicilio ubicado en la finca urbana 11 de la calle Reforma, pero que se encuentra independiente para ejercer el comercio.

**III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C.** **OMAR ISRAEL FAJARDO CORONA** se advierte por una parte que su pretensión es la obtención **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO SUPERMERCADO VINOS Y LICORES, DENOMINADO “EL TUNEL EXPRESS PLUS”** y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C.** **OMAR ISRAEL FAJARDO CORONA** sin fecha de recepción, respecto **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO SUPERMERCADO VINOS Y LICORES, DENOMINADO “EL TUNEL EXPRESS PLUS”** y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO SUPERMERCADO VINOS Y LICORES, DENOMINADO “EL TUNEL EXPRESS PLUS”,** en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia.

En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito *sine qua non* en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. OMAR ISRAEL FAJARDO CORONA.**

En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **329/2023** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en su calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **OPINIÓN FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de **8 votos a favor y una abstención** de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **OMAR ISRAEL FAJARDO CORONA CON EL GIRO SUPERMERCADO VINOS Y LICORES, DENOMINADO “EL TUNEL EXPRESS PLUS”**,**,** respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número #26 de la Calle CONSTITUCIÓN, colonia CENTRO en esta Ciudad.

**SEGUNDO**.- Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNADEZ ,** para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

**TERCERO**.- Instrúyase a la Secretaria General de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE**

“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE CLEMENTE OROZCO”

Cd. Guzmán, Jalisco a 22 de junio del 2023.

**C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos

e Inspección y Vigilancia.

**C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX C. SARA MORENO RAMÍREZ.**

 Vocal de la Comisión Edilicia Vocal de la Comisión Edilicia

 Permanente de Espectáculos Permanente de Espectáculos

 Públicos e Inspección Públicos e Inspección

 y Vigilancia. y Vigilancia.

INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO SUPERMERCADO VINOS Y LICORES, DENOMINADO “EL TUNE EXPRESS PLUS”. ::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::